

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 134

MODIFICACIÓN DE LA CUOTA ANUAL DE CAPTURA DE LANGOSTINO AMARILLO Y LANGOSTINO COLORADO, V – VIII REGIÓN, AÑO 2012



Julio 2012

INDICE

| | |
|-------------------------------|----------|
| INDICE | 1 |
| I. OBJETIVO | 2 |
| II. ANTECEDENTES | 2 |
| III. ANÁLISIS | 3 |
| 1. Langostino Colorado | 3 |
| 2. Langostino Amarillo | 5 |
| IV. RECOMENDACIONES | 6 |

I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo aportar los antecedentes que sustentan una modificación de la cuota global anual de captura del recurso langostino amarillo (*Cervimunida johni*) y langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) en el área de la unidad de pesquería (II- VIII Región) para el presente año 2012.

II. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe Técnico R.PESQ N° 93 y N° 94, ambos de 2011, se diagnosticó la situación respectiva de langostino colorado y langostino amarillo, en la unidad de pesquería de la V a la VIII Región, y se recomendó para cada uno de ellos una cuota de captura para el año 2012, con fraccionamiento temporal y espacial y con reservas en calidad de fauna acompañante y para fines de investigación.
- 1.2 El Decreto Exento (MINECON) N° 1057 de 2011 estableció una cuota de captura para el langostino colorado de 5.130 toneladas en el área de la unidad de pesquería, de las cuales se reservaron 100 toneladas para fines de investigación y 30 toneladas en calidad de Fauna Acompañante. Las restantes 5.000 toneladas fueron fraccionadas espacial y temporalmente en 3 periodos durante el año.
- 1.3 El Decreto Exento (MINECON) N° 1058 de 2011 estableció una cuota de captura para el langostino amarillo de 1.900 toneladas en el área de la unidad de pesquería, de las cuales se reservaron 75 toneladas para fines de investigación y 25 toneladas en calidad de Fauna Acompañante. Las restantes 1.800 toneladas fueron fraccionadas espacial y temporalmente en 3 periodos durante el año.
- 1.4 Mediante minutas y correo electrónico, tanto del Servicio Nacional de Pesca como de la Dirección Zonal de Pesca respectiva, se transmitió a la Subsecretaría de Pesca la problemática respecto a la ocurrencia de langostino colorado en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a merluza común, con arte de pesca enmalle, principalmente en la VI y VII Región.

1.5 Mediante Fax fechado 03 de julio de 2012, el Servicio Nacional de Pesca da cuenta del consumo de la cuota de langostino amarillo asignada al periodo julio–septiembre de 2012 en el área de la V Región (C.I. Subpesca N° 8443 de 2012).

1.6 En reunión solicitada al Sr. Subsecretario el día 10 de julio de 2012, Pesquera Camanchaca S.A., y representando además la opinión de Pesquera Blumar S.A., (ambos con participación en los permisos extraordinarios de pesca de langostino amarillo) plantea que el consumo temprano de la cuota asignada a la V Región de langostino amarillo detiene las faenas dirigidas a langostino colorado, ya que la presencia de éste excede los porcentajes de fauna acompañantes autorizados.

III. ANÁLISIS

1. Langostino Colorado

En la actualidad se ha consolidado un proceso de recuperación de los niveles de biomasa de langostino colorado en el área de la unidad de Pesquería V- VIII Región, donde junto con incrementar los efectivos poblacionales ha aumentado el área de distribución de la especie. Este proceso se ha registrado y validado a través de las diversas evaluaciones de Stock realizadas, siendo más evidente durante los últimos cinco años.

En lo que respecta a la interacción de esta especie en otras pesquerías, el langostino colorado presenta una estrecha relación con merluza común, compartiendo hábitat y manteniendo una relación trófica. Esta relación queda en evidencia por su presencia en las capturas de merluza común como fauna acompañante, ya sea en las capturas con arrastre o enmalle.

Durante los últimos dos años se ha registrado un incremento en la frecuencia de ocurrencia de la especie langostino colorado en la pesca artesanal de merluza, realizada con enmalle, particularmente en la VI y VII Región, registrándose entre 1 y 100 kilos de langostino colorado por viaje de pesca dirigido a merluza común, con un valor de tendencia de 20 kilogramos por viaje de pesca.

En la actual distribución de la reserva de fauna acompañante de langostino colorado, establecida mediante el Decreto Exento N° 1057 de 2011, se asignó 5 toneladas en calidad de fauna acompañante de merluza común para el sector artesanal, como se indica en el siguiente cuadro:

| Recurso objetivo | Porcentaje Por viaje de pesca (peso) | Límite máximo anual (Ton) | |
|---------------------|---|------------------------------|------------|
| | | artesanal | industrial |
| Langostino amarillo | 5% | 0 | 6 |
| Camarón nailon | 10 % | 3 | 6 |
| Merluza común | 1 % | 5 | 4 |
| Gamba | 10 % | 1 | 1 |
| Otros | 1 % | 1 | 3 |
| Total | | 10 | 20 |

En el mismo Decreto, se reservaron 100 toneladas para efectos de investigación, distribuidas según los proyectos estipulados para el año 2012, bajo la siguiente asignación:

| Proyectos de investigación | Cuota (ton) |
|---|-------------|
| Evaluación directa de langostino colorado y langostino amarillo, II a VIII Región, 2012 | 50 |
| Evaluación directa de camarón nailon, II a VIII Región, 2012 | 20 |
| Otros Estudios | 30 |
| Total | 100 |

Recogiendo los antecedentes recientes presentado por el Servicio Nacional de Pesca y la Dirección Zonal de Pesca, se considera reasignar parte de la reserva de investigación destinada a “otros estudios” a la reserva en calidad de fauna acompañante, en la pesca artesanal dirigida a merluza común, con la finalidad de permitir un mejor aprovechamiento de la captura de langostino colorado en calidad de fauna acompañante.

La presente redistribución de las reservas no afecta a la sustentabilidad de la pesquería de langostino colorado, ya que no altera los niveles de explotación recomendados y establecidos.

2. Langostino Amarillo

En las pesquerías de crustáceos, se realiza una distribución espacial y temporal de las cuotas de captura. Este procedimiento tiene dos finalidades: la primera, evitar la sobre explotación local del stock, evitando remover biomasa por sobre los niveles que soporta el stock local, y la segunda: permitir que la actividad extractiva perdure durante el año, evitando prolongados periodos de inactividad.

Durante el presente año 2012, mediante Decreto Exento N° 1058 de 2011, se estableció la cuota para la unidad de pesquería sur de langostino amarillo, distribuyéndose espacialmente solo en la V y VI Región, en función de los niveles de biomasa observados a través de la evaluación directa disponible. Asimismo, la cuota fue fraccionada temporalmente en tres periodos, de manera similar a la operación en el resto de las unidades de pesquería de langostinos. La distribución espacial y temporal de la cuota se indica en el cuadro a continuación:

| Región | Total | Periodo | | |
|--------|-------|---------|---------|---------|
| | | Abr-Jun | Jul-Sep | Oct-Dic |
| V | 1050 | 525 | 367 | 158 |
| VI | 750 | 375 | 263 | 112 |
| VII | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VIII | 0 | 0 | 0 | 0 |

Los periodos establecidos no han representados la dinámica operacional observada en la unidad de pesquería de la V a la VIII Región durante el año 2012, lo cual han dificultado la explotación optima del recurso, ya sea en calidad de especie objetivo o fauna acompañante.

La modificación de los periodos de asignación de cuota no afecta la sustentabilidad local, ya que no se modificará la cuota establecida para la región.

IV. RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda:

- i) Modificar el Decreto Exento N° 1057 de 2012 en el siguiente sentido:
 1. Reemplazar en el Artículo 1º, el párrafo segundo “De la cuota antes señalada se reservarán 100 toneladas para fines de investigación y 30 toneladas en calidad de fauna acompañante” por lo siguiente:

“De la cuota antes señalada se reservarán 80 toneladas para fines de investigación y 50 toneladas en calidad de fauna acompañante”
 2. Reemplazar en el Artículo 2º, el inciso “Sector Artesanal” por:

“Sector Artesanal: 30 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

 - a) En la pesca artesanal dirigida al recurso camarón nailon: 3 toneladas de langostino colorado al año.
 - b) En la pesca artesanal dirigida al recurso merluza común: 25 toneladas de langostino colorado al año.
 - c) En la pesca artesanal dirigida al recurso gamba: 1 tonelada de langostino colorado al año.
 - d) En la pesca artesanal dirigida a otros recursos: 1 tonelada de langostino colorado al año.

Asimismo, se deberá rectificar el Decreto Exento N° 5 de 2012, donde se establece la fauna acompañante.

ii) Modificar el Decreto Exento N° 1058 de 2012 en el siguiente sentido:

1. Reemplazar el Artículo 1º, letra a) por lo siguiente:

- a) 1050 toneladas a ser extraídas en el área marítima de la V Región, fraccionada de la siguiente manera:
- 525 toneladas a ser extraídas entre el 1º de abril y 30 de junio, ambas fechas inclusive.
 - 525 toneladas a ser extraídas entre el 1º de julio y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.

2. Reemplazar el Artículo 1º, letra b) por lo siguiente:

- b) 750 toneladas a ser extraídas en el área marítima de la VI Región, fraccionada de la siguiente manera:
- 375 toneladas a ser extraídas entre el 1º de abril y 30 de junio, ambas fechas inclusive.
 - 375 toneladas a ser extraídas entre el 1º de julio y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.